

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.985

LEY 4985

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4985

ARTÍCULO 1°. Institúyese el día 18 de julio de cada año, como “Día de Duelo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, en homenaje a las víctimas del atentado perpetrado el 18 de julio de 1994 contra la sede de la ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA (AMIA) ubicada en la calle Pasteur 633 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Artículo 2°.- Establécese que durante el día indicado en el artículo precedente, la Bandera Nacional y la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, permanecerán izadas a media asta en los edificios públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Dispónese como forma de adhesión, la ornamentación de color negro en el Obelisco emplazado en la “Plaza de la República“ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al objeto establecido en el artículo 1° de la presente, en recuerdo del trágico suceso acontecido.



VEREDICTA LEYES

Ley 4985. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).